

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2016-00172-00
FACS**

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita reanudar el proceso por cuanto a la fecha han transcurrido casi tres años desde el decreto de la suspensión. Se informa que en pretérita oportunidad se ofició a la Fiscalía Segunda Seccional Grupo de Investigación y Juicio — abreviado Seccional Bucaramanga para que informaran las resultas de la investigación Radicado 680016008828201501451 por el delito de falsedad en documento privado, sin que hayan remitido respuesta alguna. Finalmente informo que consultado el SPOA la investigación Radicado 680016008828201501451 fue asignada el 8 de octubre de 2019 a la FISCALÍA 02 SECCIONAL UNIDAD ESTAFA-SEC-BUCARAMANGA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 07 de octubre de 2020

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y a fin de dar trámite para la reanudación del proceso, se requiere a la FISCALÍA 02 SECCIONAL UNIDAD ESTAFA-SEC-BUCARAMANGA, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la recepción de la presente comunicación se sirva informar a este despacho judicial si existe decisión de fondo dentro del proceso radicado 680016008828201501451 por el delito de falsedad en documento privado y en caso afirmativo, deberá remitir copia íntegra, legible y completa de la misma.

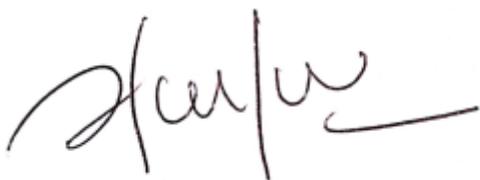
Con el fin de garantizar la materialización de lo ordenado, se deberá remitir oficio en igual sentido a la Coordinación de la Unidad de Estafa de Bucaramanga, para su conocimiento y fines pertinentes, lo anterior por cuanto la omisión y/o demora en dar respuesta, paralizan en trámite normal de este proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésense al Despacho el expediente para resolver lo pertinente

Finalmente resulta pertinente precisarle a la parte demandante, que sin esta información y particularmente sin el documento base de la presente ejecución, resulta imposible continuar con el trámite del proceso, dado que procesalmente habría que señalar fecha de audiencia y sin el título valor original – del cual se enuncia como presuntamente falso, no se podría dictar sentencia.

Instar a la FISCALÍA 02 SECCIONAL UNIDAD ESTAFA-SEC-BUCARAMANGA y a la Coordinación de la Unidad de Estafa de Bucaramanga, para que remitan la respuesta a través del correo electrónico del despacho j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a long horizontal flourish extending to the right.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 85 del 08 de octubre de 2020.